

FOLIO No.	32468
FECHA	29/11/2024

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE **II.3.-ORIGEN** México Puebla
II.2.-CARGO ENLACE **II.4.-RFC** FOTJ760812RY1

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS. DIVISA	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO PAQUETE
Zautla Puebla	06/11/2024	06/11/2024	0	1 MXN	390.00 195.00 100% 195.00
TOTAL DÍAS:			0	1	EUROS 0.00 DOLARES 0.00 PESOS 195.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Alicia Noemí Hernández Mugártegui Encargada de la oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla	Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de medio ambiente y recursos naturales	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 Oficina de Representación de Protección Ambiental
 en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFA/27.1/2044-2024

Puebla, Pue., a. 30 de octubre de
 2024.

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

P R E S E N T E .

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 1º 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165 y 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reformada según publicación en el diario oficial de la Federación con fecha siete de diciembre de dos mil cinco; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 7 fracción LXXXII, 10 fracciones XXIV XXVII y XLII, 154, 159, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XII, 40, 41, 43 fracciones I, II, XI, X, XXXII, XXXIX, XLI, XLVIII y XLIX, 44, 45 fracción VII, 46, 66 fracción IV, VIII, XIV, XLIX y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y artículo PRIMERO, numeral 20 del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se le comisiona para que durante los días 04, 05, 06, 07 y 08 del mes de noviembre de 2024, se traslade a la región Sierra Nororiental perteneciente al Estado de Puebla, específicamente al municipio de Xochiapulco, perteneciente al Estado de Puebla, el objeto de realizar visita de inspección en materia forestal al predio denominado "CACALOCA" el cual se encuentra ubicado en Localidad de La Manzanilla, perteneciente al municipio de Xochiapulco, Estado de Puebla.

Debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Para lo cual se le(s) ha designado el siguiente vehículo:

Marca	Submarca	Año de fabricación	Placas	Línea	Cilindros
NISSAN	FRONTIER	2023	LYZ 333 A	PICK UP DOBLE CAB	4

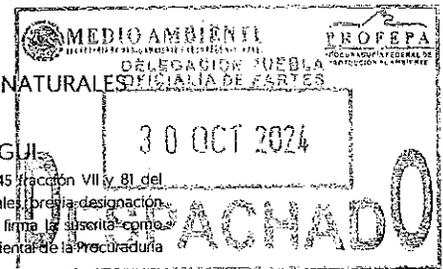
Se agradecerá a las Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
 SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Alicia Noemí Hernández Mugartegui

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso B, fracción I, 45 fracción VII y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio número PFFA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



C.c.p.-Oficina de partes
 Ref.
 L'ANHM/INT.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 Oficina de Representación de Protección Ambiental
 en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.1/2045-2024

Puebla, Pue., a 30 de octubre de
 2024.

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PRESENTE.

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 1º 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165 y 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis 1, 167 bis 3, 167 bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reformada según publicación en el diario oficial de la Federación con fecha siete de diciembre de dos mil cinco; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 7 fracción LXXXII, 10 fracciones XXIV XXVII y XLII, 154, 159, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XII, 40, 41, 43 fracciones I, II, XI, X, XXXII, XXXIX, XLI, XLVIII y XLIX, 44, 45 fracción VII, 46, 66 fracción IV, VIII, XIV, XLIX y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y artículo PRIMERO, numeral 20 del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se le comisiona para que durante los días 04, 05, 06, 07 y 08 del mes de noviembre de 2024, se traslade a la región Sierra Nororiental perteneciente al Estado de Puebla, específicamente al municipio de Zautla, perteneciente al Estado de Puebla, el objeto de realizar visita de inspección en materia forestal al predio denominado "RANCHO TAMANIS" el cual se encuentra ubicado en Xopanaco Emilio Carranza, perteneciente al municipio de Zautla, Estado de Puebla.

Debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Para lo cual se le(s) ha designado el siguiente vehículo:

Marca	Submarca	Año de fabricación	Placas	Línea	Cilindros
NISSAN	FRONTIER	2023	LYZ 333 A	PICK UP DOBLE CAB	4

Se agradecerá a las Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGU

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso B, fracción I, 45 fracción VII y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio número PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmada suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



C.c.p.-Oficina de partes
 Ref.
 L'ANHM/01/17c



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Puebla

PARA: LIC. ALICIA NOEMI HERNANDEZ MUGARTEGUI.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

FECHA DE LA COMISIÓN: DURANTE LOS DIAS 06, 07 y 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Oficio de Comisión: PFFA/27.1/2044/24; PFFA/27.1/2043/24, Y PFFA/27.1/2045/24, de fecha 30 de octubre de 2024.

INSPECTORES PARTICIPANTES: Ing. Juan Manuel Flores Triste.

OBJETIVO:

- 1.- Realizar visita de inspección en materia forestal al predio denominado "RANCHO TAMANIS" el cual se encuentra ubicado en Xopānaco-Emilio Carranza, perteneciente al municipio de Zautla, Estado de Puebla.
- 2.- Realizar visitas de inspección ocular en predios forestales, a fin de recabar información complementaria, respecto a los hechos denunciados en diferentes denuncias populares interpuestas ante esta ORPA de la PROFEPA, en el estado de Puebla, y poder tener el mayor de los elementos o información necesarios para emitir las ordenes de inspección correspondientes y poder realizar las visitas de inspección e instaurar los procedimientos administrativos correspondientes.

SINTESIS:

El día 06 de noviembre de 2024, en cumplimiento al oficio de comisión No. PFFA/27.1/2044/24, de fecha 30 de octubre de 2024, se realizó visita de inspección ocular en los terrenos correspondientes al predio denominado "Cacaloca", ubicado en la localidad de la Manzanilla perteneciente al Municipio de Xochiapulco, en el Estado de Puebla, entendiéndose la visita con la C. Marina Amelia García Gutiérrez, en su carácter de denunciante del cambio de uso del suelo, y de tala de árboles de encino y pino aparentemente sin ningún control de manejo forestal, en el predio denominado "CACALOCA" denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número PFFA/27.7/2C.28.2/0007-24, y en donde señalo como responsable a los CC. Gonzalo Hernández Chávez y Raymundo Tejeda Ramirez y Gloria Felix Bautista, con domicilio en el primero de ellos en privada Abraham Sosa, Número 27, colonia centro, en la Ciudad de Zacapoaxtla, Puebla, y los dos siguientes en domicilio bien conocido, en la localidad de Tatoxcac, perteneciente al municipio de Zacapoaxtla, Puebla, por lo que una vez ubicado físicamente en los terrenos del predio de interés, se le requirió a la denunciante me ubicara en el lugar de los hechos denunciados, constituyéndonos en el sitio ubicado en la coordenada geográfica UTM X= 643410 y Y=2193498, sitio que corresponde a un predio rustico, y a su decir de unas 5.00 hectáreas, con topografía irregular con pendientes variables que van del 10 al 45% con exposiciones variables, el cual se pudo apreciar que en algún momento la parte baja de dicho terreno correspondía a una huerta, ya que se observó la existencia de plantas de higo y durazno, las cuales en la actualidad se encuentra abandonada y debido al tiempo ya fue absorbida por la vegetación natural, y que corresponde una asociación vegetal de plantas primordialmente por las especies arbóreas correspondientes al Géneros Pinus sp. (Pino), Quercus sp. (encino), Alnus sp. (Aile), Nogal cimarrón (juglans sp.), así como diversas especies arbustivas, herbáceas, perenes y anuales, entre las cuales a decir de la denunciante de igual manera existe la especie arbustiva denominada laurel mexicano (Litse glaucenscens) la cual se encuentra en estatus bajo la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que dicha vegetación conforma una masa de vegetación forestal característica de Clima Templado Frío, técnicamente denominada como Bosque de Pino-encino (Coníferas); Por lo que dicho predio de acuerdo a sus características y condiciones de vegetación que presentan son consideradas como un terreno forestal, y el cual produce beneficios y servicios ambientales, y a decir de la denunciante el área que en su momento fue afectada consistió en la limpia del terreno, mediante el chapoleo, eliminándose la vegetación arbustiva y herbácea, así como el derribo de diversas plantas de higo y duraznos, que se encontraban en el lugar, por lo que a fin de verificar los hechos denunciados como el cambio de uso del suelo y la tala así como la afectación a la vegetación natural que alberga el lugar, se procedió a realizar un recorrido de inspección en el área afectada, observándose que en la actualidad el total de área ya se encuentra regenerada cubierta con vegetación, herbácea y arbustiva, sin que se observe el daño, derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales o vegetación natural de manera reciente ni antigua, o



fueron o se están realizando al amparo de una autorización emitida por la secretaria, por lo que dicho aprovechamiento no se está realizando de manera ilegal, tal y como se señala en la denuncia popular, por lo que se solicitara a la Oficina de representación de la Secretaría de medio Ambiente, delegación en el estado de Puebla informe a esta ORPA de la PROFEPA en el estado de Puebla, si dicho núcleo Agrario Comunal cuenta con autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, y de ser así se programe a la brevedad posible, la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cabal cumplimiento a los términos y condicionantes de dicha autorización, ya que como se señaló al momento de la presente visita de inspección ocular se observaron algunas irregularidades en la ejecución de la autorización, concluyéndose dicha inspección ocular a las 18 [dieciocho] horas con 00 [cero] minutos del día 07 del mes de noviembre del año 2024, retornando a la ciudad de Puebla arribando aproximadamente las 21:00 horas.

El día 08 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas y en cumplimiento al oficio de comisión número PFPA/27.1/2045/2024, y a la orden de inspección Número de Orden PFPA/27.1/3S.2/00129/2024, se inició visita de inspección en materia forestal al predio denominado "RANCHO TAMANIS" el cual se encuentra ubicado en Xopanaco, Emilio Carranza, perteneciente al municipio de Zautla, Estado de Puebla, entendiéndose la diligencia de inspección con la C. Otilia Contreras Hernández, en su carácter de Propietaria, del predio denominado "RANCHO TAMANIS" y acreditando la propiedad y/o posesión del predio, mediante copia de título de propiedad Número 199506, expediente 360441, de fecha 23 de septiembre de 1992, expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria, [se anexa copia de dicho documento a la presente], e identificándose con el original de su credencial para votar INE con número IDMEX 1552390836<<0985117155077, con domicilio particular en Calle Justo Sierra, número 11, Colonia Maestro Federal, C.P. 72080, en la Ciudad de Puebla; señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Privada Malinche o Malintzi, número 2729, Colonia Volcánes, en la Ciudad de Puebla, y señalando el siguiente número telefónico como contacto 2222667314 y 2222667315, así como el siguiente correo electrónico: universidadliberaul@gmail.com, dándose atención a todos y cada uno de los puntos objeto de la citada orden de inspección, como la ubicación geográfica del predio sujeto inspección, la descripción de las características del predio si está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales y/o describir sus condiciones de clima, suelo y topografía, y si su pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud, y si dicha parcela y/o predio corresponde a un terreno forestal o preferentemente forestal, así mismo se verificó si en el predio o sitio sujeto a inspección, se realizaron o se están realizando actividades de derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales maderables, observándose y haciéndose constar lo siguiente:

Que se han realizado actividades de derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, (arbolado maduro) correspondientes especies forestales tales como *Casuarina equisetifolia* [*Casuarina*] *Juniperus* [*Sabino*] *Eucalyptus sp.* [*Eucalipto*], *Cupressus* [*cipres*] que existían en el lugar, toda vez en el lugar se observaron diversos tocones, correspondientes a dichas especies, los cuales fueron arrancados desde su raíz, por lo que se algunos se encuentran volteados con el sistema radicular expuesto hacia arriba y algunos casos cubiertos por tierra, y presentan un estado físico de cortes en estado seco, aprovechamiento que de acuerdo a las características físicas que presentan los tocones observados, y a decir del inspeccionado, dichos derribos fueron realizados en el mes de septiembre del año 2023, Por lo que, se procedió a realizar el inventario del total de los tocones correspondientes al arbolado derribado, sin cuantificarse materias primas o productos forestales maderables (madera en rollo o con escuadria) ya que en las áreas de derribo únicamente se observó el toconaje extraído desde la raíz de los árboles derribados las cuales presentan estado seco.

Toda vez que el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro) fue realizado sobre el lindero del predio, y toda vez que el total de tocones observados fueron extraídos desde la raíz, y los cuales en la actualidad se encuentran depositados en una franja dentro de los terrenos forestales correspondientes al predio sujeto a inspección, por lo que no fue posible determinar un área afectada en específico.

Realizándose la cuantificación y medición directa (inventario) del total del toconaje existente y dejado por el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables de arbolado maduro, correspondiente a especies forestales tales como *Casuarina equisetifolia* [*Casuarina*] *Juniperus* [*Sabino*] *Eucalyptus sp.* [*Eucalipto*], *Cupressus* [*cipres*], cuantificándose un total de 44 tocones que corresponden al mismo número de árboles pertenecientes dichas especies, con diámetros que van de los 15 a los 60 centímetros, y cuyo aprovechamiento que de acuerdo a las características físicas que presentan los tocones cuantificados en algunos casos estado seco, dichos derribos fueron realizados en una temporalidad de aproximadamente un año de anterioridad a la presente fecha, total de tocones que para su medición



ANEXO FOTOGRÁFICO.

Visita de inspección realizada al predio forestal denominado TAMANIS, ubicado en el municipio de Zautla, Puebla.



Imágenes vista panorámica de la vegetación forestal y topografía que alberga el predio y sitio inspeccionado, el cual corresponde a un terreno forestal.



Toconaje correspondiente al arbolado derribado, sin la marca de martillo forestal, en estado seco, cuantificados en el predio inspeccionado.

Anexo fotográfico

Visita de inspección ocular en los terrenos correspondientes a los Bienes Comunes de San Mateo Chignautla, Puebla.

